



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MÉXICO, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CCPM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. JOSÉ BESIL BARDAWIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO COLEGIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. De “Prodecon”:**

**I.1.** Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

**I.2.** Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica.

**I.3.** Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril de 2011, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 6, fracción I y 8 fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica.

**I.4.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes - San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

#### **II. Del “CCPM”:**

**II.1.** Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública No. 29,868 de



fecha 27 de junio de 1949, otorgada ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública Número 10 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Cuarta, Libro Sexto de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 104, bajo el número 44.

**II.2.** Que entre sus fines se encuentra: brindar servicios de valor y calidad que contribuyan al desarrollo de la competitividad de los profesionales de la Contaduría Pública y disciplinas afines.

**II.3.** Que el C.P.C. José Besil Bardawil, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. 18,069 de fecha 15 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Victoriano José Gutiérrez Valdés, titular de la Notaría Pública No. 202 del Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**II.4.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

**II.5.** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Bosques de Tabachines No. 44, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700 en México, Distrito Federal.

### **III.- De "LAS PARTES":**

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio, ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales sobre las cuales colaborarán conjuntamente "PRODECON" y el "CCPM", en sus respectivos ámbitos de competencia, para la realización de acciones relativas a la capacitación, investigación, asesoría, difusión de sus respectivas actividades, pudiendo desarrollar conjuntamente



programas que permitan el mejor conocimiento y desempeño de las funciones que cada una de **“LAS PARTES”** lleva a cabo.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”**, por conducto de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate, convienen llevar a cabo, mediante la celebración e implementación de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere este Convenio, las siguientes actividades de colaboración:

**I. De “PRODECON”:**

- a) Prestar a los asociados del **“CCPM”** y sus representados, en las unidades de Orientación, Asesoría, Quejas y Defensa de **“PRODECON”** o en los módulos e instalaciones que previamente establezcan con el **“CCPM”**, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Agua (Conagua), así como las entidades federativas cuando se trate de impuestos federales coordinados.
- b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos miembros del **“CCPM”**, y sus representados, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que el **“CCPM”**, sus asociados o representados, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes de los miembros y Asociados del **“CCPM”**.
- d) Ser interlocutor, cuando así lo solicite el **“CCPM”**, entre el **“CCPM”** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados y representados, dentro del ámbito de facultades de **“PRODECON”**. Para lo anterior, **“PRODECON”** participará con el **“CCPM”** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter



sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados y demás miembros.

- e) Participar con el “**CCPM**” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Favorecer y fomentar la participación de sus funcionarios en la impartición de pláticas y conferencias en coloquios, foros y demás eventos, ya sea nacionales o internacionales, organizados por el “**CCPM**”.

## II. Del “**CCPM**”:

- a) Participar en la difusión de actividades, y servicios que presta la “**PRODECON**”, entre sus asociados y/o en los eventos que organice.
- b) Permitir la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de “**PRODECON**” en los foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice.
- c) Difundir entre sus asociados la información y documentos que de forma individual o en conjunto elaboren “**LAS PARTES**”, en el marco de colaboración objeto de este Convenio.
- d) Presentar a análisis de “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés o de sus asociados, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e) Propiciar la vinculación y colaboración entre “**PRODECON**”, y los organismos nacionales e internacionales de los que forme parte.
- f) Facilitar a “**PRODECON**”, en los términos y condiciones que de común acuerdo determinen “**LAS PARTES**” en cada caso particular, espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos de difusión con que cuente “**CCPM**”.
- g) Propiciar, en la medida de lo posible y cuando así se amerite, la participación de “**PRODECON**” en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de



trabajo en los temas que sean de interés para los asociados y miembros del “CCPM”.

- h) Apoyar, conforme a los alcances, términos y condiciones que determinen “**LAS PARTES**”, en el Convenio Específico de Colaboración que al efecto celebren, a los funcionarios profesionistas de la “**PRODECON**” interesados en su incorporación como asociados del “**CCPM**” y promover, en los términos que convengan en cada caso “**LAS PARTES**”, su acceso y participación en los cursos, diplomados, talleres de actualización y procesos de certificación con los que cuenta el “**CCPM**”.

### III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y el “**CCPM**”:

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por separado y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos, conferencias.
- b) Promover la elaboración, edición, publicación, impresión y promoción de artículos, ensayos, libros y trabajos académicos, en temas de interés para “**LAS PARTES**”.
- c) Intercambiar información que posean como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés.
- d) Promover y difundir las actividades, programas que se desarrollen en los términos de este Convenio, a través de las páginas web de cada una de las partes, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y en general, mediante los canales de distribución con que cuenten “**LAS PARTES**”.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

- e) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.



**TERCERA: COMITÉ.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**PRODECON**” y el “**CCPM**” integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

Por “**PRODECON**”:

- El Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva.
- El titular de la Dirección de Vinculación Institucional.

Por el “**CCPM**”:

- El Vicepresidente de Capacitación y Desarrollo Profesional.
- El Director Ejecutivo del Colegio.

Las personas arriba mencionadas, fungirán como Coordinadores de las actividades que “**LAS PARTES**” lleven a cabo en cumplimiento de este Convenio.

El “**COMITÉ**” tendrá las siguientes atribuciones para cumplir con los objetivos y actividades planteados en el presente Convenio.

- a) Determinar las acciones a seguir para cumplir con los objetivos y actividades planteados en el presente Convenio.
- b) Coordinar la elaboración conjunta de los Programas de Trabajo y Convenios Específicos de Colaboración respectivos.
- c) Dar seguimiento a los Programas de Trabajo y Convenios Específicos de Colaboración celebrados, y evaluar sus resultados.
- d) Resolver cualquier problema que se suscite en relación y como consecuencia de este Convenio, los Programas de Trabajo y los Convenios Específicos de Colaboración que celebren “**LAS PARTES**”, dictando resoluciones definitivas al respecto, con base en los procedimientos respectivos.

El “**COMITÉ**” se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En dichas reuniones de evaluación se presentará un informe, por escrito, en el que se detallarán las actividades llevadas a cabo durante el período respectivo y los resultados alcanzados, a fin de que el “**COMITÉ**” determine las acciones y programas de trabajo a implementarse durante el período inmediato siguiente al que abarque el informe respectivo.



De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

Para los efectos señalados en esta Cláusula, los Programas de Trabajo son aquellos documentos en los que **“LAS PARTES”** definirán, en su caso, los proyectos específicos que surjan y que requieran una planeación y ejecución conjunta, con base en los cuales se celebrarán en su caso los Convenios Específicos de Colaboración.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de **“LAS PARTES”** por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de las partes, en el cual consten los términos y condiciones de su prórroga, con quince días hábiles de antelación a su vencimiento.

**QUINTA.- TERMINACIÓN.** Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** **“LAS PARTES”** expresamente reconocen que son partes independientes entre sí y que salvo por este Convenio, no existe ninguna relación o vínculo entre ellas, por lo que acuerdan que para efectos de este Convenio, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ostentarse como socio o asociado o representar de cualquier forma a la otra parte, frente a terceros.

Asimismo, **“LAS PARTES”** expresamente reconocen y aceptan que no existe relación o vínculo laboral alguno entre los empleados de una de **“LAS PARTES”** y la otra parte, y que ni el presente Convenio ni los Convenios Específicos de Colaboración o los Programas de Trabajo, podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de relación de carácter laboral entre éstas, toda vez que dicho personal dependerá única y exclusivamente de la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso y bajo ningún concepto y/o circunstancia, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ser considerada como patrón directo, solidario o sustituto del personal de la otra parte.

En ese sentido, cada parte será única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que dicha parte designe para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, convienen que el personal



comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que deberá sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de cualquier acción legal, reclamación o contingencia derivada de su relación laboral con sus respectivos empleados y funcionarios.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

En relación con lo anterior, “LAS PARTES” reconocen y acuerdan que con excepción de la información que de conformidad con este Convenio deba ser publicada y difundida a través de los medios impresos o electrónicos de “LAS PARTES”, toda la información que se proporcionen entre sí “LAS PARTES” deberá ser considerada como confidencial, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados y, por lo tanto, ninguna de las partes podrá proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros en ningún tiempo, la información proporcionada por la otra parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que proporcionó dicha información.



**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

“LAS PARTES” reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de “LAS PARTES” adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas de la otra. Asimismo, ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCION, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.



Sin perjuicio de lo anterior, en caso de controversia con motivo de este Convenio o los Convenios Específicos de Colaboración y demás documentos que deriven de este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan que la misma será resuelta por los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, en términos de la legislación aplicable.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

**“PRODECON”**

**Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón  
de Guevara**  
Procuradora de la Defensa del  
Contribuyente

**“CCPM”**

**C.P.C. José Besil Bardawil**  
Presidente del Colegio de  
Contadores Públicos de México, A.C.

Testigo

**C.P.C. Luis González Ortega**  
Presidente del Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos, A.C.

Testigo

**C.P.C. Jorge Alberto Téllez Guillén**  
Vicepresidente de Gobierno del  
Colegio de Contadores Públicos de  
México, A.C.